

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Medellín, cinco (05) de noviembre de dos mil trece (2013)

| | |
|-------------------------|---|
| Medio de control | Reparación Directa |
| Radicado | 05001 33 33 008 2013-00465 00 |
| Demandante | Natalia Restrepo Ramírez y Otros |
| Demandado | Fiscalía General de la Nación y Nación- Ministerio de Defensa- Policía |
| Asunto | Admite Demanda |

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 161 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011 – se admite la demanda que en ejercicio del medio de control de **REPARACIÓN DIRECTA**, consagrado en el artículo 140 ibidem, instauran los señores **NATALIA RESTREPO RAMÍREZ, GUILLERMO LEÓN RESTREPO HERNÁNDEZ, RUBY RAMÍREZ HOLGUÍN, CLAUDIA MARCELA RESTREPO RAMÍREZ, VIVIANA MILENA RESTREPO RAMÍREZ, VANNESA RESTREPO RAMÍREZ, MARY LUZ RESTREPO RAMÍREZ, KEVIN ANDREY RESTREPO RAMÍREZ** y **LUÍS FERNANDO ARIÁS OBANDO** en contra de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y la **NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA –POLICÍA-**

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE la demanda a las entidades demandadas, al **Ministerio Público** en este caso, al señor Procurador 108 Judicial Delegado ante este Despacho y a la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado**, de conformidad con lo establecido en el artículo 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 199 ibidem, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso. Copia de la demanda y de sus anexos quedarán en la Secretaría del Despacho a disposición de los notificados.

Igualmente, según lo dispone al inciso 5° del artículo 199 ibidem, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, la parte demandada, el Ministerio Público y los sujetos que tengan interés directo en las resultas del proceso contarán con el término de treinta (30) días para contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar

pruebas, llamar en garantía y presentar demanda de reconvencción, conforme al artículo 172 ibídem.

Atendiendo a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 171 del CPACA, los gastos provisionales ordinarios del proceso, por ahora son los relacionados con la notificación del auto admisorio de la demanda, para lo cual la parte demandante deberá consignar la suma de treinta y nueve mil pesos M.L. (\$39.000,00) para la notificación a la parte demandada y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en la cuenta número 41331000202 – 2 del Banco Agrario de Colombia. Se advierte que transcurrido el plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estados de este auto, sin que se hubiere cumplido con la carga precitada, se procederá según lo establecido en el artículo 178 ibídem, relativo al desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

GERMÁN DARÍO GÓEZ VINASCO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
EN LA FECHA SE NOTIFICO POR ESTADOS EL AUTO ANTERIOR

Medellín, _____, Fijado a las 8 am

OSCAR GALLO ARÍAS
Secretario

NOTIFICACIÓN PROCURADOR JUDICIAL

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
EN LA FECHA SE NOTIFICO AL PROCURADOR JUDICIAL

DE LA PRESENTE PROVIDENCIA
Medellín, _____

Procurador